



OEA/Ser.L/XXV.2.1
GT/PSS/doc.37/18

Indicadores de Progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”

Segundo Agrupamiento de Derechos

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador

Julio 2018

I. Introducción

1. El Estado de Honduras ratificó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, el 10/11/2011. Se destaca especialmente que el país, a través de la representación ante la OEA, ha participado activamente en el proceso de definición de los indicadores de progreso para medir el cumplimiento de dicho instrumento, tanto para el primer agrupamiento de derechos como para el segundo. Asimismo el Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador (en adelante, GT o Grupo de Trabajo) agradece al Estado de Honduras su disposición para responder los indicadores solicitados y haber remitido su informe en el plazo previsto por la resolución AG 2823 (XLIV-0/14), dando cumplimiento al artículo 19 del Protocolo de San Salvador.
2. El presente documento contiene las Observaciones Finales aprobadas por el Grupo de Trabajo para el análisis de los informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador (en adelante GTPSS o GT), que identifican los principales avances y progresos en la implementación de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) garantizados en el Protocolo de San Salvador, correspondientes al segundo agrupamiento de derechos: derecho al trabajo (art. 6 y 7 PSS), derechos sindicales (art. 8 PSS), derecho a la alimentación adecuada (art. 12, PSS), derecho al medio ambiente sano (art. 11, PSS) y el derecho a los beneficios de la cultura (art. 14, PSS), con sus consiguientes derechos transversales (art. 3, 15, 16, 17 y 18).
3. El GTPSS felicita a la República de Honduras, ya que el Informe remitido por Nota SG/065/MHOEA/2017, recoge un relevamiento altamente responsable y que contiene la mayoría de los indicadores solicitados, razón por la cual, el GT remite directamente las Observaciones Finales a Honduras. En algunos casos, el GT ha señalado indicadores faltantes, que a los efectos del próximo período de evaluación, que son consignados en el Anexo del presente informe, recordando la importancia que el Estado parte pudiera disponer de los mismos.
4. El GT reafirma que *“La combinación de indicadores también resulta una herramienta indispensable para interpretar el estado de avance en la materialización de los derechos de manera adecuada. Un buen número de los indicadores que se proponen en este documento, cuando se toman aisladamente, no están en condiciones de ofrecer una aproximación exacta a la realización de los derechos en los países. Es importante entender que en su gran mayoría estos indicadores sirven como aproximaciones al estado de avance en el goce de los derechos solo si se interpretan en conexión con otros. Por ejemplo, los indicadores que miden el progreso en el desempeño del sector agropecuario en un país, funcionan como una buena aproximación para medir el estado de avance del derecho a la alimentación solo en la medida en que se combinan con otros que dan cuenta de la mejora en las condiciones nutricionales de los distintos grupos poblacionales. Pero es muy importante valorar esta clase de indicadores que solo pueden interpretarse adecuadamente, en el marco de una perspectiva de derechos, en conexión con otros, porque ofrecen información que resulta necesaria para juzgar si realmente están dadas o no las condiciones para un ejercicio sostenible y amplio de los derechos: en el caso del derecho a la alimentación, por ejemplo, una mejora*

coyuntural en las condiciones alimentarias –reflejada en los indicadores de resultado- que ocurra [en] un país dependiente de las importaciones de alimentos que empieza a tener graves desequilibrios en su balanza comercial, puede no ser sostenible si no viene acompañado de un buen desempeño del sector agropecuario. La interpretación sistemática de los indicadores como aproximaciones múltiples, por tanto, permite tener un panorama de la manera en que los países avanzan en su efectiva capacidad de garantizar los derechos, lo cual no es posible, en muchas ocasiones, bajo una interpretación aislada de unos pocos indicadores “estrella” o destacados” (párrafo 32, Documento Indicadores, OEA/Ser.L/XXV.2.1, GT/PSS/doc.9/13, segunda edición). Bajo estos principios, se ha analizado el informe preliminar –que adopta carácter de informe final- remitido por el Estado de Honduras correspondiente al segundo agrupamiento de derechos que se presenta a continuación.

5. El GTPSS reitera que solo de la continuidad de la evaluación, a través de producción de información confiable y sostenida en el tiempo, de series históricas de datos, pero particularmente a partir de dar difusión a los dos informes nacionales presentados en este mecanismo de monitoreo, se potenciarán los esfuerzos ya iniciados. Concretamente el GT recomienda al Estado Parte dar amplia difusión de los informes nacionales y a las Observaciones Generales del GT, de modo de integrar el instrumento metodológico de indicadores en los procesos de diseño y evaluación de las políticas públicas de los tres poderes del Estado.
6. De la lectura e interpretación de los indicadores de progreso y de las señales de progreso cualitativas, cada Estado parte podrá identificar, a partir de la evidencia empírica, los avances cuando existan, las brechas entre el contenido de las obligaciones en materia de DESC y los resultados alcanzados, y eventualmente retrocesos o violaciones de derechos, y particularmente, podrá conocer el grado de satisfacción de las ciudadanas y ciudadanos hondureños, en cada una de sus identidades, como también de los migrantes residentes en el país, sobre el accionar estatal. El GT pone a disposición el análisis que se presenta a continuación, con la convicción que el proceso iniciado será potenciado y redundará en el diseño e implementación de políticas públicas conforme a derechos.

II. Consideraciones generales del proceso/informes

7. El Grupo de Trabajo desea retomar diversos elementos señalados en los documentos metodológicos sobre la importancia del proceso de informes, que fueron mencionados en el primer agrupamiento pero que también se aplican al segundo:

a) La generación de indicadores para los informes proporciona elementos para diseñar y evaluar las políticas para el avance de los derechos humanos: *“Los objetivos principales de los indicadores que se desarrollan a continuación buscan contribuir a que los Estados Parte cuenten con herramientas útiles para realizar un diagnóstico de la situación de los derechos contenidos del Protocolo, establecer los temas y las agendas pendientes a partir de un diálogo participativo con la sociedad civil, y formular estrategias para satisfacer progresivamente el programa de derechos contenido en el Protocolo. Se busca estimular en los Estados un proceso de evaluación*

y de medición de cumplimiento de derechos sociales que trascienda la idea de mero reporte, sino que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales.” (Doc. Ind. Parr. 9, OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.2/11 rev.2). Al respecto, se recomienda a la República de Honduras, que en el futuros procesos de evaluación de sus políticas públicas, y a los efectos de promover cambios o modificaciones, retome los indicadores reportados en los informes, de modo que sea un elemento de consulta permanente para el accionar de todas las instituciones públicas y que sume esfuerzos en la construcción de series estadísticas de datos que permitan medir la evolución de los esfuerzos estatales, al mismo tiempo que posibilite evaluar el grado de compromiso en el cumplimiento de las obligaciones estatales que competen al Estado parte.

b) Los procesos para la elaboración de los informes, deben considerar la participación de la sociedad civil y el establecimiento de metas de avance en la agenda de los derechos humanos. *“Uno de los aspectos imprescindibles para iniciar el proceso previsto, es la fijación de objetivos y metas prioritarias por parte de cada Estado, las que deben ser definidas a partir de una estrategia o plan de realización, acordes con un período de tiempo y mediante un proceso de discusión, debate y consenso con los diferentes actores políticos y sociales de cada Estado, contando con un cronograma detallado que permita la supervisión del cumplimiento de los objetivos propuestos. Se solicita a los Estados parte que promuevan procesos abiertos y deliberativos garantizando la participación de diversos actores, organismos técnicos especializados de Naciones Unidas, universidades, organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil, a fin de definir estrategias nacionales para la realización de los derechos contenidos en el Protocolo, tanto en el desarrollo e implementación de sus estrategias nacionales, como en los procedimientos de elaboración de los informes del Protocolo y eventualmente en el seguimiento de las recomendaciones del órgano de aplicación. Estas metas contribuirán a mejorar el examen de los informes a través de la utilización de los indicadores de progreso, permitiendo medir los avances no sólo en relación con una situación dada, sino de manera prospectiva, con relación al grado de cercanía con los objetivos y metas fijados por el propio Estado, en función de las obligaciones que ha asumido. El diálogo social y político que puede desencadenar el proceso de elaboración de los informes y su supervisión será un hecho apreciable en sí mismo considerado como estrategia de garantía de los derechos sociales en los Estados Parte. Cabe destacar que se trata de un proceso paulatino, que se irá perfeccionando con el tiempo y el curso que se le imponga al mismo, sin embargo se valora especialmente la voluntad que manifiesten los Estados para efectivizarlo”* (Doc. Ind. Parr. 12. OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.2/11 rev.2). Dicho proceso es de suma relevancia para la evaluación que realiza el GT, y se invita a la República de Honduras a que se explaye sobre este punto en su informe. Al respecto, se recuerda al gobierno de Honduras, reforzar medidas concretas para alcanzar un mayor grado de reconocimiento y participación de instituciones de la sociedad civil, que de acuerdo con lo señalado en las Observaciones Finales a Honduras, correspondientes al primer agrupamiento de derechos, se requiere no sólo potenciar el diálogo sino incorporar los reclamos específicos de las organizaciones, en especial de las organizaciones de mujeres.

c) Es fundamental la inclusión de indicadores con enfoque transversal. “*Equidad de género, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidades-diversidad étnica y cultural –en particular pueblos indígenas y afrodescendientes, y la incidencia de la sociedad civil en la formulación de avances legislativos y políticas públicas*” (Doc. Parr. 11, OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.2/11 rev.2). Es de suma relevancia considerar transversalmente, a fin de identificar brechas en relación al respeto, protección y garantía de los derechos analizados.

d) Utilización de los indicadores en la evaluación de la situación de los DESC: los indicadores de progreso constituyen herramientas útiles para los Estados en la medida en que se asuma que se trata de aproximaciones múltiples al estado de realización de los DESC, en el marco de las obligaciones contempladas en el Protocolo de San Salvador. En la medida que no sean considerados de manera aislada sino en sus múltiples vinculaciones, debido a que los indicadores no reflejan una correspondencia lineal entre el grado de realización/avance en la garantía de los DESC y el nivel de cumplimiento estatal de sus obligaciones, se podrá interpretar y dar evidencia respecto del grado de avance del cumplimiento de derechos. En concordancia, la evaluación debe interpretarlos en su conjunto y al contar con el segundo agrupamiento de derechos, la tarea del GTPSS se potencia y se pueden vincular las respuestas dadas por el Estado en relación con la totalidad de derechos contemplados en el PSS. Es precisamente bajo este supuesto, y dado el alto grado de cumplimiento de los indicadores por parte de Honduras, que el GT resolvió unificar el proceso y evaluar con observaciones finales el informe presentado por el Estado parte. El GT destaca especialmente este esfuerzo realizado por el Estado parte al respecto.

e) Construcción de indicadores para los informes: Aun cuando la resolución AG/RES. 2823 (XLIV-O/14) señala que la aprobación del documento *Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. Segundo agrupamiento de derechos*, se realiza bajo “*el entendido de que se trata de pautas y criterios a los Estados parte, los cuales estarán en condiciones de adecuarlos a las fuentes de información a su disposición para cumplir con lo dispuesto en el Protocolo*”, el Grupo de Trabajo destaca la importancia de que los Estados Parte vayan proveyendo los medios para calcular todos los indicadores, considerando la recolección de la información pertinente, así como la ampliación de muestras que permitan el cálculo de los desagregados necesarios, asegurando los recursos para contar con flujos permanentes de información actualizada.

f) Desagregación de datos: se recuerda a los Estados partes del PSS que es necesario que presenten la información con el mayor grado de desagregación posible. Significa que las fuentes de información deben prever la posibilidad de clasificar la información por sexo, con especial consideración a los colectivos LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex), edad (en caso de rangos de edad consignar los utilizados por el sistema estadístico nacional), área de residencia: localidades urbanas y zonas rurales, de acuerdo con los clasificadores nacionales (Nº de habitantes por municipio/localidad), nivel socioeconómico: de acuerdo a los clasificadores nacionales. Otra opción posible es considerar la distribución de ingresos de los hogares por quintiles. En el caso de las pertenencias étnicas consignar datos vinculados a pueblos originarios, por grupos lingüísticos o las formas adoptadas por el país. En el

caso de los afrodescendientes consignar de la misma manera. Las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, el tipo de discapacidad (física, mental, sensorial, entre otras), a partir de la utilización, preferentemente, de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF-OMS-OPS).

8. A continuación se presenta el análisis de la información recibida considerando las categorías y principios transversales previstos en la metodología; al final del documento se incluyen las recomendaciones finales a la República de Honduras

III. ASPECTOS POSITIVOS GENERALES

9. El Estado de Honduras, según se desprende de su Informe sobre el Segundo Agrupamiento de derechos, ha ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen los DESC. Además, el Estado ha detallado las disposiciones constitucionales, legales e incluso reglamentarias que regulan estos derechos. El Grupo de Trabajo reconoce este esfuerzo normativo, tanto a nivel constitucional como legislativo, y considera que el marco jurídico del Estado de Honduras ofrece posibilidades para desarrollar y aplicar efectivamente los DESC. Sin embargo recuerda la importancia de ir completando los indicadores que no han sido consignados en el presente informe, y que se detallan en el Anexo al presente.
10. El GT recuerda la importancia de ir completando los indicadores que no han sido consignados en el presente informe (ver Anexo), para incluirlos en la próxima ronda de evaluaciones (junio 2019), tomando en cuenta que constituyen un instrumento sumamente útil para identificar elementos necesarios para la consolidación de sus políticas públicas

La transversalidad de derechos

11. El Estado de Honduras ha realizado esfuerzos por generar información transversal. Sin embargo, persiste la necesidad de desglosar los indicadores en función de equidad de género, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidades, migrantes, diversidad étnica y cultural –en particular pueblos indígenas y afrodescendientes. Asimismo se insta al Estado que provea información sobre la orientación sexual e identidad de género. Se solicita al Estado que pondere que los informes reportan principalmente a los Estados en el proceso de evaluación de sus políticas públicas en los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).
12. El GT pondera especialmente la conformación de una dinámica de trabajo interinstitucional por impulso y coordinación de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD) conjuntamente con las siguientes reparticiones públicas: Secretaría de Salud (SESAL), Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), Secretaría de Educación (SEDUC), Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente), Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), Secretaría de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), Secretaría de Seguridad (SEDS), Instituto Nacional Agrario (INA), Instituto Nacional de Estadística (INE), Instituto de Conservación Forestal (ICF), Instituto

Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), Dirección de Cultura y Artes, Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), Corte Suprema de Justicia (CSJ) y el Congreso Nacional (CN), es altamente ponderado por el GT y augura el inicio de una nueva cultura institucional y de una comprensión de la relevancia del proceso de monitoreo de los DESC. El GTPSS felicita expresamente a Honduras por haber dado cumplimiento al deber de informar en torno al grado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 19 del PSS, y recuerda la importancia de dar continuidad a este relevante proceso, a partir de diseñar sistemas de monitoreo permanente de las políticas públicas conforme a derechos humanos.

IV. DERECHO AL TRABAJO (ART. 6 Y 7 PSS)

13. **Recepción del derecho.** Honduras ha reconocido el derecho al trabajo a nivel constitucional, como también ha ratificado la gran mayoría de los instrumentos internacionales señalados tales como los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) número 29, 105, 138, 182, 100, 111, así como la Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención de los Derechos del Niño y del Protocolo Facultativo respecto a la venta de niños, a la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El GT recomienda especialmente al Estado de Honduras la ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre trabajadoras y trabajadores domésticos (2011). El Grupo de Trabajo destaca que en cuanto a la protección constitucional del derecho, es fundamental que el mismo garantice la integridad física, psíquica y moral de los trabajadores en conformidad con los parámetros de la OIT. El GT destaca que el Estado parte haya presentado algunos programas y políticas vinculadas con el derecho al trabajo, especialmente la “Hoja de Ruta para hacer de Honduras un País Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas”. El Grupo de Trabajo considera fundamental que en el próximo informe de país –a ser presentado en junio 2019- se pueda incluir información sobre la puesta en marcha de políticas y programas relacionados con la eliminación del trabajo forzoso, programas anti-discriminación, trabajadores migrantes, programas encaminados a prevenir y atender accidentes ocupacionales, y para la regularización del trabajo doméstico remunerado.
14. Al respecto el GTPSS recomienda al Estado parte presentar la información relativa al trabajo infantil en términos porcentuales y ofrecer datos de períodos anteriores que permitan al GT analizar la evolución del indicador. El GT toma nota que en la actualidad 417.255 es el número de niños y niñas que trabajan, y recomienda fortalecer los esfuerzos encaminados a la erradicación del trabajo infantil y garantizar la permanencia en el sistema educativo, garantizando el ejercicio del derecho a la educación.
15. El GTPSS reconoce los esfuerzos de la República de Honduras por registrar los niveles de informalidad del empleo. Sin embargo, llama la atención que la única medición realizada en el 2011 registre un 70,8% de informalidad laboral, y un 65.1% de empleo

precario. El GT refuerza su recomendación para la implementación de políticas encaminadas a hacer frente a la alta tasa de informalidad laboral, así como a adoptar medidas laborales para combatir el empleo precario, políticas antidiscriminatorias, tanto en relación con disminuir el desempleo femenino y masculino, como en avanzar en garantizar puestos de trabajo con soportes legales y acceso a la seguridad social.

16. **Contexto financiero y compromisos presupuestarios.** El GT agradece la información presupuestal presentada, aunque advierte que se requieren mayores niveles de inversión en políticas laborales, en tanto que la asignación a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social representa el 0,13% en el nivel presupuestario nacional. Se recomienda potenciar especialmente, los recursos que se destinan a políticas de inclusión laboral y para personas migrantes, así como presentar información sobre la inversión para otros sectores en condiciones de vulnerabilidad.
17. **Capacidades estatales.** El Grupo destaca especialmente que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, tenga 19 oficinas regionales. Al mismo tiempo, el GT hace un llamado a reforzar acciones para avanzar en prestaciones monetarias y de seguridad social para trabajadores y trabajadoras desocupadas (seguro de desempleo). Del mismo modo, el GT valora la información remitida por el Estado sobre el programa “Con chamba vivís mejor”, “Chamba Joven” y “Chamba Comunitaria”.
18. **Igualdad y no discriminación.** El GT reconoce la promulgación de normas específicas para temas de discriminación laboral en particular relacionados con la discriminación contra las mujeres en el mundo del trabajo y el acoso laboral. Al respecto, el GT hace un llamado a la República de Honduras a conocer el porcentaje de las denuncias laborales, y qué tipo de respuesta fue brindada y cuáles son los mecanismos de seguimiento establecidos al respecto. Al mismo tiempo, se requerirá a futuro conocer medidas de acción positiva encaminadas a garantizar la igualdad y equidad entre varones y mujeres, como también en relación con población LGTBI, y en relación a la diversidad cultural.
19. **Acceso a información pública y participación social.** El GT reconoce especialmente los esfuerzos realizados por Honduras para la presentación de información en materia de derecho al trabajo, y recomienda que se tomen las medidas necesarias para que los órganos competentes puedan captar la información para población con discapacidad, adecuación de las encuestas a la diversidad cultural y de lenguas, así como avanzar en recaudos administrativos para conminar a las distintas áreas de la administración pública a que provean información. El GT señala que es urgente que el Estado parte registre de manera sistemática indicadores como la tasa de informalidad laboral, ya que contar con un dato del año 2011, que luego no fue calculado nuevamente, impide avanzar en políticas sostenidas de regularización del empleo.
20. **Acceso a la justicia.** El Grupo de Trabajo recomienda que para futuros informes, se presenten datos sobre la jurisdicción laboral, los tiempos promedio de duración de un proceso y los casos resueltos frente a los presentados.
21. El GT recuerda al Estado parte la necesidad imperiosa de contar con información sobre

trata de personas, especialmente de mujeres y de niñas, y las medidas emprendidas a fin de erradicarla.

V. DERECHOS SINDICALES (ART. 8 PSS)

22. **Recepción del derecho.** El GT manifiesta su satisfacción por la traducción constitucional y legislativa del art. 8 del Protocolo de San Salvador. El GT recomienda al Estado de Honduras emprender acciones para la educación y difusión de libertades sindicales y ciudadanía laboral. Del mismo modo, hace un llamado al Estado parte a ratificar el Convenio sobre la representación de los trabajadores 135 (1971), el Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales (1975) así como el Convenio sobre las relaciones laborales de los servidores públicos (1978), el Convenio sobre negociación colectiva (1981).
23. El GT lamenta no contar con datos sobre la tasa de sindicalización, y recuerda la necesidad de reforzar más acciones que garanticen la protección de las libertades sindicales. Al respecto, se observa que la cobertura de la negociación colectiva –en el período 2010-2016 fue disminuyendo, siendo notoria la brecha de cobertura entre el año 2010 y el 2016, con una disminución en la mitad. El GT recuerda a la República de Honduras, que en sucesivos informes se medirá la progresividad en la cobertura, la que en este caso, y dados los valores presentados lejos de estar cumpliéndose. El GT solicita que en el próximo informe el Estado parte informe como ha calculado dicha cobertura y las razones que fundamentan tal disminución.
24. **Contexto Financiero y compromisos presupuestarios.** El GTPSS manifiesta preocupación por el bajo nivel de inversión en materia del fuero laboral y recuerda al Estado parte invertir mayor cantidad de recursos, al mismo tiempo que solicita completar la información en relación con la ejecución de los programas de protección de libertades sindicales.
25. **Capacidades estatales.** El número de inspectores laborales en relación a la población se registra una tasa de 4.13 por 100.000 habitantes, llamando la atención el GT sobre la necesidad de sostener una adecuada relación para garantizar el respeto de las condiciones de trabajo de la población. Por otra parte, el GT pondera la creación del Consejo Económico Social (CES). Sin embargo llama la atención el bajo número de nuevas organizaciones sindicales y reitera la disminución del número de trabajadores beneficiados por la negociación colectiva que ha pasado de 15.714 en 2010 a 7.731 en 2016.
26. **Igualdad y no discriminación.** En materia de derechos sindicales, el GTPSS reitera la necesidad de contar con datos desagregados y promover acciones afirmativas y acciones transversales que promuevan una activa participación y sindicalización de las mujeres, y para erradicar la diferencia salarial entre varones y mujeres.
27. **Acceso a la justicia.** El GT toma nota de la existencia de la Dirección General de Inspección del Trabajo y del mecanismo habilitado en el portal digital, así como la existencia de diez centros especializados en Resolución Alternativa de Conflictos. El GT

hace un llamado al Estado de Honduras para contar con información relativa al número de casos resueltos por la justicia u otros mecanismos sobre disputas de negociación colectiva, del mismo modo se recomienda que se logre ampliar el rango de funcionarios del Poder Judicial que tienen acceso a formación en derecho laboral colectivo.

VI. DERECHO AL MEDIO AMBIENTE (ART. 11 PSS)

28. **Recepción del Derecho.** El Grupo de Trabajo reconoce la existencia de normativa establecida en Honduras para el respeto y protección del derecho al medio ambiente sano. En particular, aplaude la ratificación de la mayoría de los acuerdos multilaterales en la materia y la correspondiente armonización en su legislación nacional. El Grupo de Trabajo reconoce la creación de la Secretaría de Estado en el Despacho del Ambiente, y expresa su preocupación por el cambio de esta institución a Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, ya que al perder la especificidad en materia ambiental puede generar una disminución de la atención en este campo. Por otra parte, el GT reconoce la existencia de la Visión País 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2022 y el Plan Maestro Agua, Bosque y Suelo 2017.
29. Dentro de la información brindada por el Estado parte, el GT destaca la referida a la cobertura de los servicios públicos básicos (SSPPBB), donde se informa que, a nivel nacional, que al 2015 la población que accede a agua potable es del 97%, en el caso del alcantarillado es del 83% .
30. **Contexto financiero y compromisos presupuestarios.** La información sobre los compromisos presupuestarios del Estado parte en relación con el medio ambiente es central para valorar el cumplimiento de este derecho. El GT recomienda que el Estado aclare la información relativa al presupuesto asignado a la Secretaría competente, así como datos sobre la efectividad del gasto público medioambiental. El GT invita al Estado a presentar toda la información requerida en la matriz de indicadores en su próximo reporte, ya que datos como el porcentaje de ingresos derivados de la explotación de recursos naturales dentro del PIB son fundamentales para la evaluación que realiza el Grupo.
31. **Capacidades estatales.** La República de Honduras da cuenta de una estructura de reparticiones y delegaciones públicas encargadas de la gestión del medio ambiente, con cobertura descentralizada en las distintas regiones del país.
32. Por otra parte, el GT expresa su preocupación por la falta de información sobre planes y políticas sobre conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas y de recursos energéticos, y recomienda al Estado incluirla en su próximo informe. En cuanto a la protección de la calidad del aire, el GT saluda la existencia del Plan Nacional para la gestión del Aire en Honduras del 2008 e invita al Estado a presentar los resultados obtenidos en su próximo reporte.
33. En cuanto a la atención al cambio climático, el GT felicita el Estado por la Estrategia Nacional de Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático y el Plan Maestro Agua, Bosque y Suelo, y lo invita a complementar la información sobre el resto de indicadores

en su próximo reporte (Ver Anexo).

34. **Igualdad y no discriminación.** La República de Honduras ha presentado datos sobre iniciativas para protección del derecho al medio ambiente adecuado en varios ámbitos de acción. Sin embargo no se han consignado datos e información sobre el reconocimiento de saberes tradicionales de respeto a la naturaleza de la población indígena. Asimismo, el GT recomienda para el próximo informe de país, mejorar las fuentes de registración con objeto de incorporar la mayor cantidad de información desagregada por sexo, edad, población LGTBI, afrodescendientes, población perteneciente a pueblos originarios, personas con discapacidad y también adultas mayores.
35. El GT recomienda además al Estado de Honduras presentar información relacionada a las zonas intervenidas por el Estado para mitigar el riesgo ambiental en zonas con poblaciones tradicionalmente vulnerables
36. **Acceso a la justicia.** El GT toma nota de la falta de tribunales especializados en materia ambiental y del tratamiento que sobre temas ambientales realizan los Juzgados de Letras. Por otra parte, toma nota con satisfacción de la existencia de la Fiscalía de Medio Ambiente que depende del Ministerio Público y la Dirección de Ambiente que depende de la Procuraduría General de la República. El GT recoge la información relativa a la capacitación de funcionarixs en temas ambientales y recomienda ampliar el número de funcionarixs que acceden a las mismas.
37. **Acceso a información pública y participación.** El Grupo de Trabajo destaca el reconocimiento normativo al acceso a la información pública y los informes periódicos sobre la implementación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático e insta al Estado parte que refuerce las acciones de divulgación y protección ambiental para toda la ciudadanía.

VI. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA (ART. 12 PSS)

38. **Recepción del Derecho.** El Grupo de Trabajo reconoce que la República de Honduras ha ratificado la mayoría de los tratados que protegen el derecho a la alimentación y a la legislación interna relativa a la protección del derecho.
39. El GT toma nota de las estrategias y programas establecidos por Honduras en relación con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) y el dictado del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 y el amplio plexo normativo de políticas de protección a la infancia que persigue como objetivo central la erradicación de la desnutrición infantil.
40. El Grupo de Trabajo saluda la información proporcionada sobre acciones dirigidas a la erradicación del hambre, de la desnutrición infantil y la desnutrición materna, alimentación saludable, acceso al agua y programas, apoyo a la lactancia materna, entre otros. Sin embargo, el Grupo de Trabajo advierte con preocupación que aún un 10.26% de niños y niñas entre 1 y 4 años fallecen por desnutrición y por anemias nutricionales. Asimismo, el GT llama la atención que el porcentaje de personas que sufren de

inseguridad alimentaria alcance el 72% en el sector urbano. Estos datos se suman a la preocupación del Grupo por el porcentaje de hogares en condición de pobreza extrema en Honduras que según la información proporcionada desde el año 2010 se ha ido incrementando alcanzando al 2014 el 39.70% y con brechas significativas urbano/rurales. Es urgente que el estado de Honduras avance en garantizar un mayor acceso al agua potable, y al tratamiento de aguas residuales.

41. La Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2011-2012 (ENDESA 2011-2012) muestra que entre los niños menores de cinco años, 23% sufren de desnutrición crónica, es decir, son pequeños para la edad y con un retraso marcado en el crecimiento. Se recomienda al Estado esclarecer las acciones adoptadas para el combate de la desnutrición especialmente en zonas rurales.
42. **Contexto financiero y compromisos presupuestarios.** El Grupo de Trabajo se congratula de que en Honduras exista en su Constitución una disposición específica en el artículo 347 que establezca que *“la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor”* y que en el artículo 348 se establezca que *“ los planes de reforma agraria del Instituto Nacional Agrario y las demás decisiones del Estado en materia agraria, se formularán y ejecutarán con la efectiva participación de las organizaciones de campesinos, agricultores y ganaderos legalmente reconocidas”*. El GT toma nota que el presupuesto asignado a la Secretaría de Agricultura y Ganadería es del 0,62% en 2017. El GT destaca asimismo que el Estado parte ha informado sobre los recursos presupuestarios destinados a la Secretaría de Salud que corresponde al 6.15%.
43. **Capacidades estatales.** A partir de la información presentada, el GT identifica las instituciones y programas establecidos para la atención a los diversos aspectos estructurales del derecho a la alimentación. El GT saluda que la Secretaría de Agricultura y Ganadería tenga una cobertura nacional a través de sus 13 oficinas, y la existencia del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola y la Suplidora Nacional de Productos Básicos. Del mismo modo se destaca la aprobación, en 2016, de la Ley de Alimentación Escolar, y la existencia de programas de fomento de la producción campesina, programas de abastecimiento de emergencia en zonas de desastres naturales, programas de asesoría técnica y transferencia tecnológica a productores agropecuarios, investigación agropecuaria, el acceso de la población a fuentes hídricas, especialmente la reforma constitucional sobre el reconocimiento del derecho al agua y la legislación complementaria. De otra parte, debe destacarse la información proporcionada referente a la inclusión de un lineamiento estratégico específico sobre Seguridad Alimentaria dentro del Plan de Acción de Derechos Humanos (2013-2022), y la existencia de la Ley del Cambio Climático.
44. En cuanto a los avances de las políticas, programas y leyes presentadas, el Grupo de Trabajo exhorta al Estado de Honduras a presentar datos sobre el porcentaje de avance en cuanto a las metas planteadas y sobre la población beneficiada por programas públicos relacionados con el derecho a la alimentación. Del mismo modo se espera contar con información relacionada de acuerdo a la región, origen étnico, género, edad e identidades sexuales.

45. **Igualdad y no discriminación.** El GT agradece la información remitida relacionada con la existencia de programas destinados especialmente a Mujeres Rurales, programas dirigidos a niños y niñas en edad escolar, personas con discapacidad y personas mayores. Sin embargo, exhorta al Estado a presentar información relacionada con la incorporación de perspectiva poblacional en los programas nacionales presentados.
46. **Acceso a información pública y Participación.** El Grupo de Trabajo recuerda a la República de Honduras la necesidad de diseñar instrumentos específicos que midan las condiciones nutricionales de la población de modo de sostener un monitoreo continuo y desagregado por sexo, grupos étnicos y personas con discapacidad. Al respecto se destaca la implementación de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud cada 5 años. El GT insta a ampliar los registros correspondientes para conocer también el estado nutricional de la población indígena, las personas con discapacidad, así como de la población según quintiles de ingreso.
47. **Acceso a la justicia.** El Grupo de Trabajo recuerda la importancia de disponer y presentar información sobre garantías de acceso a la justicia en sentido amplio para el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada.

VII. DERECHOS CULTURALES (ART. 14 PSS)

48. **Recepción del derecho.** El GT felicita al Estado de Honduras por la adopción del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW, Convención sobre los derechos del Niño, Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Convenio N. 169 sobre pueblos indígenas y tribales, y los instrumentos de la UNESCO (con prioridad la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural). El GT saluda que el Estado de Honduras asegure el derecho a la educación y a la cultura, en la Constitución de la República. Se destacada además positivamente que dentro del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos se desarrolle un capítulo respecto al Derecho a la Cultura.
49. El GT identifica con preocupación la escasa cantidad de museos, bibliotecas y teatros. El GT felicita que, con el apoyo de la Cooperación Española, Honduras cuenta desde el 2014 con el primer Diccionario de lenguas indígenas del país que aporta las acepciones y traducciones al español de cinco mil vocablos de siete lenguas habladas por más del 15% de los(as) hondureños(as). El diccionario registra los equivalentes del Español, Chortí, Garífuna, isleño, miskito, Pech, Tawahka y Tolupán, lenguas que constituyen el patrimonio lingüístico nacional.
50. **Contexto financiero y compromisos presupuestarios.** El Grupo de Trabajo advierte con preocupación que el presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva de Artes y

Deportes, en el año 2017, alcanza sólo al 0.07%, y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación representa el 0.03%. Si bien el Estado parte ha presentado escasa información sobre los indicadores solicitados, el GT recomienda al Estado parte que invierta recursos específicos para el estímulo de producciones artísticas y académicas.

51. **Capacidades estatales.** El Grupo de Trabajo toma nota de la información proporcionada por el Estado respecto a la existencia de 14 casas de cultura en el país, Asimismo el GT destaca la labor del Instituto Hondureño de Antropología e Historia que elabora el inventario nacional de los bienes culturales y la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. En cuanto al porcentaje de la población indígena que no cuenta con documento de identidad el porcentaje de 11,9 % se considera elevado. El GT saluda que en el Censo Nacional se haya incluido información relacionada con la diversidad cultural
52. **Igualdad y no discriminación.** El Grupo de Trabajo advierte que el Estado parte no ha contestado un número relevante de indicadores, que posiblemente debido a lo reciente de la creación del área de cultura no se encuentren disponibles y hace un llamado al Estado que en el informe de junio de 2019 desarrolle las fuentes de información y los datos solicitados. El GT destaca que la Ley “Plan de Nación y Visión de país” 2010-2038” señale que la integración de los Consejos Regionales de Cultura: “como espacios de toma de decisiones sobre programas y presupuesto, priorización de emprendimientos, programación cultural y establecimiento de alianzas gobierno, sector empresarial, ciudadanía y cooperación que estarán apoyados por una red de conexión a información, capacitación y mercados y un sistema de incubación empresarial”. El GT anima al Estado de Honduras a presentar información sobre la implementación del Plan en su próximo informe.
53. El GT destaca además la existencia del Reglamento de la Ley de Propiedad sobre el derecho que tienen los pueblos afro hondureños y pueblos indígenas a las tierras que tradicionalmente poseen y que la ley no prohíbe. Del mismo modo se destaca la participación de la ciudadanía en la elaboración de la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, y se insta al Estado parte que en futuros informes aporte mayor información sobre el impacto de dicha política.
54. **Acceso a información pública y participación.** El GT pondera las acciones que la Republica de Honduras realiza a través del Sistema de Información Cultural, y la existencia de medios de comunicación nacionales. Al mismo tiempo el Grupo de Trabajo saluda la existencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y exhorta al Estado a ampliar la información sobre los datos requeridos en su próximo informe.
55. **Acceso a la justicia.** El GT saluda la existencia de jurisprudencia en casos de anti-discriminación por motivos culturales y protección de bienes culturales a través de amparos constitucionales, así como la protección de la libertad de expresión. El GT exhorta al Estado de Honduras a recopilar y presentar mayor información sobre el acceso a la justicia en relación a los derechos culturales.

VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

56. La República de Honduras ha cumplido con la obligación de entregar su informe sobre el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con el artículo 19 del Protocolo de San Salvador correspondiente al segundo agrupamiento de derechos: derecho al trabajo, sindicales, a la alimentación adecuada, al medio ambiente sano y el derecho a los beneficios de la cultura, con sus consiguientes derechos transversales (art. 3, 15, 16, 17 y 18 del PSS). El informe presentado revela las acciones importantes que ha venido realizando el Estado parte para promover y garantizar estos derechos y tal como se mencionó al inicio. En Anexo, el GT ha señalado indicadores faltantes, que a los efectos del próximo período de evaluación, junio 2019, sería sumamente relevante que se presenten completos.
57. El GT desea recuperar como un aprendizaje positivo, la conformación de un equipo compuesto por distintas instituciones de gobierno, con responsabilidad directa sobre el cumplimiento de las obligaciones de cada derecho en cada agrupamiento para la presentación de los dos informes. El GT desea manifestar su satisfacción por el proceso desarrollado y recomienda enfáticamente al Estado Parte volcar esta experiencia de manera permanente en un sistema de indicadores de progreso, con actualizaciones periódicas y datos abiertos, de modo de promover el monitoreo continuo y sinérgico con la Agenda 2030 de desarrollo sostenible (ODS).
58. *El GT deja constancia que en esta primera etapa de monitoreo del Protocolo de San Salvador se ha realizado el análisis exclusivamente con base en la información oficial remitida por la República de Honduras en su informe, sin utilizar fuentes adicionales. En el subsiguiente informe, cuando se incorpore información sobre el cumplimiento de los dos agrupamientos (previsto para junio de 2019), y a los efectos de cumplimentar el estándar de progresividad, se contrastará la información oficial con datos de organismos públicos no gubernamentales, defensorías del pueblo, auditorías y otros órganos de control gubernamental, organismos especializados y organizaciones de la sociedad civil, entre otros, de modo de dar mayor alcance al proceso de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Protocolo de San Salvador.*

Derecho al Trabajo y a condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo

59. Preocupa al Grupo de Trabajo los altos índices de informalidad laboral, con fuertes sesgos de género, preponderancia del trabajo precario, desempleo y agudos índices de trabajo infantil.¹

El GT refuerza su recomendación para la implementación de políticas encaminadas a hacer frente a la alta tasa de informalidad laboral, así como a adoptar medidas

¹ La CEPAL señala que en 2016, la tasa de desempleo en Honduras alcanzaba el 9%, mientras que la pobreza en 2013 afectaba al 74,3% de la población, con mayor impacto en áreas rurales (81.8%) y a nivel urbano, el 65.8%, lo que da cuenta de la necesidad de acciones urgentes, integrales y de carácter universal. De acuerdo con la misma fuente de información, la indigencia alcanzaba al 50.5% de la población, y en los ámbitos rurales, al 63.9%, http://estadisticas.cepal.org/cepalstat/Perfil_Nacional_Social.html?pais=HND&idioma=spanish

laborales para combatir el empleo precario, políticas antidiscriminatorias, tanto en relación con disminuir el desempleo femenino y masculino, como en avanzar en garantizar puestos de trabajo con soportes legales y acceso a la seguridad social.

El GT recomienda mayores niveles de inversión en políticas laborales, en tanto que la asignación a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social es del 0.13% del total del Presupuesto Público. En consonancia con la presentación de los planes y programas nacionales orientados a mejorar el acceso al trabajo, el GT recomienda que se realicen mayores mediciones de impacto sobre el resultado de estas acciones para combatir el desempleo y el subempleo, y se promuevan programas de regularización de trabajadores migrantes; acciones y políticas encaminados a prevenir y atender accidentes ocupacionales, incluidos lesiones, enfermedades y muerte; y particularmente acciones y programas para la regularización del trabajo doméstico remunerado. El GT enfatiza asimismo la necesidad de implementar programas o políticas de eliminación del trabajo forzoso.

El GT recuerda al Estado parte la relevancia de las acciones en materia de trabajo, incluyendo tanto el trabajo remunerado como el trabajo de cuidado no remunerado, e invita a la República de Honduras a liderar acciones enfáticas en la promoción de empleo y cuidado, bajo estándares de universalidad y no discriminación. Reconocer el cuidado como derecho implica garantizarlo a todas las personas y promover acciones integrales que distribuyan socialmente las responsabilidades de cuidado y no las refuercen en las mujeres y en las niñas.

Derechos Sindicales

60. El GT celebra la traducción constitucional y legislativa del art. 8 del Protocolo de San Salvador. El GT recomienda al Estado de Honduras emprender acciones para la educación y difusión de libertades sindicales y ciudadanía laboral. Del mismo modo, hace un llamado al estado parte a ratificar los instrumentos señalados en el apartado correspondiente.

El GT recomienda al Estado parte que incremente los recursos públicos destinados a este derecho y que continúe intensificando las medidas concretas de promoción del ejercicio de derechos sindicales, en consonancia con la regularización del empleo, con acciones territoriales, de modo de revertir los bajos índices de sindicalización y las brechas de género.

El Grupo de Trabajo recuerda lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia laboral, que ha señalado que la libertad de asociación protege la facultad de constituir libremente organizaciones sindicales, sin intervención de las autoridades públicas que limiten su respectivo derecho, y que ello no se agota con el reconocimiento teórico del derecho a formar agrupaciones, sino que comprende además, inseparablemente, el derecho apropiado para ejercer esa libertad². Así, recomienda a la República de Honduras intensificar las acciones para

² Corte IDH. Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Serie C No. 72. párr. 156; Corte IDH. Caso Huilca Tecse Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de marzo de 2005. Serie C No. 121. párr. 70.

garantizar la participación de lxs trabajadorxs en los procesos de negociación colectiva, pero también en torno a las políticas laborales en general. El GT recomienda mayores acciones de difusión de los derechos de trabajadorxs, no solo a través de campañas, sino de acciones de formación y capacitación efectiva. Estas instancias de capacitación no deben concentrarse únicamente en aspectos formativos sobre el puesto de trabajo o sobre derechos sindicales sino que deben incorporar –y el Estado parte debe estimularlo directamente- la formación integral en ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales (DESC). En cada caso, el enfoque de derechos, de género y étnico debe formar parte, sobre el marco de la universalidad e integralidad.

Derecho al Medio Ambiente Sano

61. El GT observa que si bien Honduras mantiene una institucionalidad respecto a la protección del derecho al no ser específica, la misma podría en algunos casos entrar en contradicciones que redunden en una menor protección del derecho. Por otra parte, al GT le preocupa que esta inversión sea insuficiente y que no se disponga de la capacidad pública instalada necesaria para afrontar el proceso de cambio climático y la conservación de fuentes hídricas.

El GT reitera la necesidad de garantizar el acceso a la justicia en el ejercicio del derecho al medio ambiente sano, instando a la pronta conformación de los tribunales con competencia ambiental. Asimismo, el GT se hace eco de las Observaciones Finales del Comité PIDESC (2016) compartiendo la preocupación respecto de la falta de “garantías efectivas que aseguren la independencia e imparcialidad de los jueces, magistrados y demás funcionarios judiciales”(art. 2, párr. 1)³.

A su vez el GT quiere recordar aquello que la Corte IDH ha reconocido previamente, esto es “la existencia de una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos, en tanto la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático afectan el goce efectivo de los derechos humanos”⁴. En este sentido, el GT solicita al Estado parte avance sobre estrategias de prevención ante riesgos naturales, dado el impacto del cambio climático y las situaciones de vulnerabilidad que acarrea. Al mismo tiempo, preocupa al GT la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos e

³Asimismo el Comité ha recomendado a la República de Honduras que “Adopte las medidas necesarias a fin de garantizar el acceso equitativo a la tierra y a los recursos naturales y asegurando los derechos agrarios, particularmente de los pequeños productores agrícolas; b) Aumente su inversión en la producción agrícola local, mejorando de la productividad de los pequeños productores agrícolas y su acceso a los mercados locales, con el fin de mejorar los ingresos en las zonas rurales; c) Adopte medidas eficaces contra los desalojos forzosos, de conformidad con la normativa internacional de los derechos humanos, y garantice a las víctimas de esos desalojos tengan acceso a un recurso efectivo que permita la restitución de sus bienes, el retorno a sus casas o tierras y la concesión de una indemnización adecuada”, Comité PIDESC *Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras*, Ginebra, 11 de julio de 2016, E/C.12/HND/CO/2.

⁴ Corte IDH, Opinión consultiva oc-23/17 solicitada por la república de Colombia “medio ambiente y derechos humanos”, 15 de noviembre de 2017, párr. 47; Corte IDH, Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196. párr. 148.

insta al Estado parte a fortalecer las acciones de protección y garantías de derechos económicos, sociales y culturales.

Derecho a la alimentación

62. El GT toma nota de las prioridades de Honduras en relación con las garantías en torno a la alimentación, particularmente el GT toma nota de las estrategias y programas establecidos por Honduras en relación con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) y el dictado del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 y el amplio plexo normativo de políticas de protección a la infancia que persigue como objetivo central la erradicación de la desnutrición infantil.

El Grupo de Trabajo advierte con preocupación que aún un 10.26% de niños y niñas entre 1 y 4 años fallecen por desnutrición y anemias nutricionales. Asimismo, el GT llama la atención sobre el alto porcentaje de personas que sufren de inseguridad alimentaria y recuerda que la malnutrición en los NNA genera el retraso en el crecimiento o la baja estatura de un niño o niña de acuerdo a su edad que a su vez se asocian con condiciones socioeconómicas de alta vulnerabilidad.⁵

El GT recomienda que el Estado de Honduras adopte medidas urgentes a fin de garantizar el acceso equitativo a la tierra y a aumentar su inversión en la producción agrícola local, mejorando de la productividad de los pequeños productores agrícolas y su acceso a los mercados locales, con especial consideración de las especificidades de género y étnicas.

Derecho a los beneficios de la Cultura

63. El GT reconoce a Honduras los avances legislativos en el reconocimiento del derecho a los beneficios de la cultura e invita al Estado a ampliar la presentación de información relativa al derecho en su próximo reporte.

El Grupo de Trabajo advierte con preocupación que el bajo presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva de Artes y Deporte. El GT recuerda que hay “metas que requieren de la realización de mayores esfuerzos de coordinación e implementación por parte de los Estados, en adición al incremento de compromisos financieros y presupuestarios para sostener efectivamente las políticas sociales. La vinculación entre el sistema económico y las políticas sociales es indisoluble y se requiere mayor inversión estatal que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones estatales”⁶. De esta forma, el GT recomienda al Estado parte que invierta recursos específicos para el estímulo de producciones artísticas y académicas.

El Grupo de Trabajo destaca los esfuerzos en relación con la educación, y reitera la necesidad de intensificar acciones superadoras del 11% de la tasa de analfabetismo

⁵ Al respecto, las recomendaciones de la CIDH en el informe *Pobreza y Derechos Humanos*, OEA/Ser.L/V/II.164, 7 de septiembre de 2017, párr. 351

⁶ Grupo de Trabajo Protocolo de San Salvador. Notas para incorporar en el Documento de Pobreza y pobreza extrema en las Américas (CIDH, 2017); CIDH, *Pobreza y Derechos Humanos*, OEA/Ser.L/V/II.164, 7 de septiembre de 2017, párr. 272.

de la población, con fuerte sesgos por población perteneciente a pueblos indígenas y afro hondureños.

Igualdad y No discriminación

64. El GT lamenta que la mayoría de los indicadores (estructurales, de proceso y de resultado) solicitados que indagan sobre la situación de los pueblos indígenas, personas con discapacidad, LGTBI y personas en situación de exclusión o discriminación no haya sido respondida. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a la República de Honduras: “*Producir datos y registros oficiales sobre la violencia contra personas LGBT e intersex, con el propósito de fomentar políticas públicas orientadas a proteger sus derechos humanos. En relación con las personas trans, adoptar una ley de identidad de género o medidas similares que permitan el reconocimiento pleno de la identidad de personas trans. Adoptar un enfoque diferenciado para garantizar los derechos a la vida e integridad de personas LGBT y de defensores/as de derechos humanos de las personas LGBT, quienes son particularmente vulnerables a la violencia tanto por parte de agentes estatales así como de particulares*”.⁷ El Grupo de Trabajo se suma a estas recomendaciones e insta al Estado parte a avanzar en firme sobre esta recomendación.

El Grupo de Trabajo insta a Honduras a tomar las acciones necesarias para poder identificar, reconocer y garantizar adecuadamente los derechos de los pueblos y personas indígenas, como de las personas con discapacidad, personas con identidades sexuales diversas y personas en situación de exclusión o discriminación en general. Asimismo recuerda aumentar la protección de agentes comunitarias y defensores y defensoras de derechos humanos, para evitar nuevos asesinatos, como los ocurridos en el caso de Berta Cáceres y René Martínez y Walter Trochez.⁸

65. El GT observa respecto de diversos indicadores presentados para los cinco derechos, la imposibilidad de evaluar consistentemente las brechas de desigualdad y discriminación (ya sea por edad, área geográfica, población indígena, afrodescendientes, condición de discapacidad, nivel educativo, quintiles de ingreso, así como sobre otros criterios relevantes solicitados en cada derecho que identifique a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad o exclusión), debido a que los indicadores no se encuentran desagregados. El Anexo destaca los desgloses faltantes y el GT recomienda un trabajo sostenido en los próximos años, de modo que Honduras pueda incorporarlos en su próximo informe de junio de 2019.

El GT reitera al Estado de Honduras que dedique los esfuerzos pertinentes para ampliar sus registros y procesos de levantamiento de información, con el fin de contar con las desagregaciones necesarias que permitan evaluar con elementos

⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) *Situación de los derechos humanos en Honduras*. OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/V/II)

⁸ En coincidencia con las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

objetivos la situación de personas en condición de vulnerabilidad y en situación de discriminación. En los casos que, al momento de presentar los siguientes informes no se pueda disponer de los desgloses solicitados, se insta al Estado parte a que manifieste las acciones que se han adoptado para disponer de dicha información a futuro.

El GT reitera la importancia de adoptar medidas, acciones afirmativas, programas y políticas de promoción de la igualdad para todas las personas en situación de vulnerabilidad, así como para combatir la discriminación, en el ejercicio de todos los derechos económicos, sociales y culturales, como de los derechos civiles y políticos. Además, recomienda promover políticas públicas orientadas a la valoración de la diversidad, con base en la pluralidad étnica y racial, género y otros criterios. Adicionalmente, el GT considera muy relevante establecer servicios de traducción en lenguas indígenas para la atención de la población monolingüe, en particular en los mecanismos para acceder a la justicia en el reclamo de sus derechos.

Disponibilidad de información complementaria

66. El GT identifica un conjunto de indicadores sobre los cuales no se presentó información, ya que no se encuentra disponible. En el Anexo se identifican los indicadores faltantes y aquéllos que requieren información complementaria.

El GT recomienda al Estado de Honduras establecer procesos coordinados de gestión y generación de los indicadores no presentados, considerando a las diversas instituciones y entidades obligadas con cada uno de los derechos, incluyendo las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, considerando el importante grado de avance en relación con la recolección y sistematización de información. En particular recomienda institucionalizar procesos de levantamiento de datos respecto del cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales. Es la intención del GT que se promueva un cambio en la “cultura de la información” y que tal como el GT ha reiterado, los informes se realicen bajo el principio de devolución, constituyendo cada Estado el principal destinatario de la evaluación realizada.

Participación social

67. El GT recuerda al Estado parte que en los documentos de indicadores aprobados por la Asamblea General, se incluye el compromiso de desarrollar metas y acciones de cumplimiento de los DESC de manera participativa con las organizaciones sociales y la sociedad civil en su conjunto, de modo de efectivizar el principio de participación social. En concordancia con lo señalado por la CIDH: “la relevancia de incorporar indicadores sobre inclusión-exclusión, que evidencien situaciones de pobreza estructural, o patrones de intolerancia y estigmatización de sectores sociales, entre otros componentes para evaluar contextos de inequidad”⁹

El GT insta a la República de Honduras a profundizar los mecanismos de

⁹ CIDH, Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales. OEA/Ser.L/V/II.132 Doc. 14. 2008. Párrafo 63; CIDH, *Pobreza y Derechos Humanos*, OEA/Ser.L/V/II.164, 7 de septiembre de 2017, párr. 268.

participación ciudadana como también a presentar indicadores que den cuenta de dicha participación permanente. Recuerda asimismo que el Protocolo de San Salvador, como protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, protege a todas y todos los habitantes de la República de Honduras y en consecuencia es obligación estatal promover el empoderamiento ciudadano y ejercicio pleno de derechos, que deben traducirse en indicadores empíricos verificables.

Otras Recomendaciones

68. El GT recomienda al Estado *avanzar en la incorporación, por parte del Poder Judicial, de las normas internacionales en materia de derechos humanos en su jurisprudencia. Asimismo, recomienda llevar a cabo procesos de capacitación de juezas y jueces en materia de derechos humanos, particularmente en relación con derechos económicos, sociales y culturales.*
69. *El GT reitera a la República de Honduras avanzar sostenidamente en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, promoviendo políticas activas de inclusión y respecto de sus derechos identitarios y en un marco de respeto de las identidades de género. El GT recuerda al Estado Parte que están pendientes de firma y ratificación de la República de Honduras las Convenciones Interamericanas: Contra toda forma de Discriminación e Intolerancia; Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia; y Para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.*
70. *El GT también recuerda al Estado Parte la reciente Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre obligaciones estatales en relación al cambio de nombre, identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo, y le recomienda avanzar en el sentido señalado en la misma para la plena protección de los derechos de las personas LGBTI.*
71. El GT solicita a la República de Honduras que disponga de una *amplia difusión a las presentes observaciones finales* correspondientes al segundo agrupamiento de derechos a nivel nacional y de la sociedad en su conjunto; en particular, a las áreas y funcionarios responsables de cumplir con las obligaciones contenidas en los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (Arts. 6, 7, 8, 11, 12, 14). Es de esperar que las instituciones participantes en este informe reciban las presentes Observaciones Generales, como también se les extienda el reconocimiento del GT por el informe presentado.
72. *El GT recomienda extender estas recomendaciones a los responsables de los tres poderes estatales, tanto los ministerios sectoriales en el ámbito del poder ejecutivo, a los y las magistradas y operadores judiciales, defensores del pueblo e integrantes de los poderes legislativos, las organizaciones de la sociedad civil y a las y los titulares de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador, es decir a todos los habitantes del Estado Hondureño. El GT recuerda que la evaluación de los informes*

*fue realizada bajo el principio de devolución, de modo que tal como se estableció por la Asamblea General de la OEA: “el trabajo que supone el informe debe reeditarle al Estado que lo presentó el beneficio de acotar la lista de necesidades y definir mejor sus carencias”.*¹⁰

73. El GT ha realizado su tarea con la convicción que el proceso representa un paso más allá del mero reporte, que configura una herramienta necesaria para el accionar estatal enfocado al respeto del conjunto de derechos humanos, así como también de enorme utilidad para la ciudadanía. El GT celebra que la República de Honduras se apropie de esta herramienta de monitoreo y potencie en el corto plazo el instrumento, de manera plural, participativa e interjurisdiccional, para que cumpla con su misión de garantizar el cumplimiento del Protocolo de derechos económicos, sociales y culturales del Sistema Interamericano.
74. El GT confirma su disposición para con la República de Honduras para continuar las siguientes etapas en el proceso de monitoreo previsto en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador y queda a la espera de celebrar la próxima etapa de evaluación, prevista para el mes de junio de 2019, en el que cada Estado parte remitirá en un único informe los dos agrupamientos de derechos. El GT reafirma su convicción que los mecanismos de monitoreo y evaluación son parte fundamental de un proceso amplio, integral y transversal para la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la región interamericana.

¹⁰ “Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el Protocolo de San Salvador” (AG/RES. 2074 -XXXV-O/05).

ANEXO. INDICADORES SELECCIONADOS QUE REQUIEREN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

A continuación se presentan las tablas con los indicadores que se solicita a la República de Honduras que complete en la medida que tenga información disponible. En este caso, dichos indicadores integrarán el segundo informe de evaluación, previsto de ser presentado por el Estado Parte en Junio 2019.

En todos los casos en que el Estado ya ha brindado la información, se omite la denominación del indicador. Con objeto de que se puedan identificar mejor los requerimientos complementarios para el informe final, en mayúsculas se agregan comentarios específicos para cada indicador incompleto o no presentado.

DERECHO AL TRABAJO

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
INFORMACION COMPLETA	<p>- Existencia de políticas públicas o programas en las siguientes áreas:</p> <p>a) Programas de regularización de trabajadores migrantes; SE REQUIERE SE DISEÑEN POLITICAS AL EFECTO</p> <p>e) Programas encaminados a prevenir y atender accidentes ocupacionales, incluidos lesiones, enfermedades y muerte; SE REQUIERE SE DISEÑEN POLITICAS AL EFECTO</p> <p>f) Programa para la regularización del trabajo doméstico remunerado. SE REQUIERE SE DISEÑEN POLITICAS AL EFECTO EN FUTUROS INFORMES DEFINIR EL ALCANCE Y COMPROMISOS EFECTIVOS PARA LA ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL</p>	<p>-Tasa de trabajo Infantil (% de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años ocupados sobre la población infantil en ese rango de edad). EN FUTUROS INFORMES SE SOLICITA QUE SE AGREGUEN LOS RANGOS DE EDAD</p> <p>- Porcentaje de mujeres en el funcionariado público, según niveles de jerarquía. NO SE HA CONSIGNADO</p> <p>-Tasa de participación de personas con discapacidad desagregada por sexo que se encuentra económicamente activa NO SE HA CONSIGNADO</p>
Señales de Progreso		

	<p>Impulso de medidas de acción positiva en materia de género, etnia, raza, personas con discapacidad y adolescentes trabajadores.</p> <p>EN FUTUROS INFORMES, COMPLETAR CON INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES REALIZADAS PARA GRUPOS ÉTNICOS O AFRODESCENDIENTES</p>	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
<p>- % del presupuesto nacional asignado al Ministerio del Trabajo y/o Empleo CONSIGNAR EN PORCENTAJE</p> <p>-% del presupuesto nacional asignado a políticas laborales para sectores en situación de vulnerabilidad (niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, indígenas, migrantes). CONSIGNAR EN PORCENTAJE EN FUTUROS INFORMES FAVOR DESAGREGAR A QUE GRUPOS CORRESPONDEN</p> <p>-Existencia de subsidios o incentivos para la generación de empleo. EN FUTUROS INFORMES CONSIGNAR A QUE TIPO DE MEDIDAS FUERON DESTINADOS LOS SUBSIDIOS O PRESTAMOS INTERNACIONALES</p>	<p>- % de ejecución de los recursos en los programas laborales (% de recursos ejercidos vs % del tiempo transcurrido de duración del programa) INCORPORAR EN EL PRÓXIMO INFORME</p> <p>-% de inversión en programas y políticas de seguridad laboral (medio ambiente de trabajo, salud laboral, etc). INCORPORAR EN EL PRÓXIMO INFORME</p>	<p>- % de la masa salarial dentro del PIB. Participación de los ingresos del trabajo en la distribución funcional del ingreso (cuentas nacionales) INCORPORAR EN EL PRÓXIMO INFORME</p>
CAPACIDADES ESTATALES		

<p>INFORMACIÓN COMPLETA</p>	<p>-% de avance en las metas de los programas relacionados con el derecho al trabajo en la Ley de Planeación o Plan de desarrollo vigente. INCORPORAR EN EL PRÓXIMO INFORME</p> <p>- % de desempleados cubiertos con el seguro al desempleo por sexo y edad. INCORPORAR EN EL PRÓXIMO INFORME</p>	<p>- Tiempo promedio de duración en el desempleo (en días y desagregado por edades). INFORMACION FALTANTE</p> <p>-Tasas de desempleo de larga duración (un año o más). INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Número de contratos colectivos suscritos anualmente. INFORMACION FALTANTE</p> <p>-Trabajadores adolescentes registrados x región, edad, género, origen étnico y discapacidad. A FUTURO SE SOLICITA MAYOR NIVEL DE DESAGREGACIÓN</p>
<p>Señales de Progreso</p>		
<p align="center">IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN</p>		
<p>- Existencia de programas orientados a la conciliación de la vida laboral y familiar, y al reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado. INFORMACION FALTANTE</p>	<p>- % de casos de discriminación laboral resueltos frente al total de las denuncias interpuestas por sexo y origen étnico. EN FUTUROS INFORMES SERIA IMPORTANTE CONSIGNAR EL PORCENTAJE DE CASOS RESUELTOS</p> <p>- % de las entidades públicas que no cumplen con las cuotas de incorporación laboral (por sexo, por grupo etario, etc.) establecidas en la legislación. INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Cobertura de los sistemas de protección social para personas con inserción precaria como porcentaje de la población no afiliada al aseguramiento tradicional (Ej: afiliados a sistemas de pensiones no contributivas) por sexo, edad, origen étnico. INFORMACION FALTANTE</p>	<p>- Proporción de tasas de participación, desempleo, informalidad, ilegalidad salarial, exceso de horas de trabajo y subempleo para distintos sectores poblacionales (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, trabajadores rurales, etc.) en relación con estos mismos indicadores para el caso de la población en general y desagregados por sexo. INFORMACION FALTANTE</p> <p>- % de trabajadores varones cubiertos legalmente por la licencia de paternidad. INFORMACION FALTANTE</p> <p>- % de trabajadoras mujeres cubiertas legalmente por la licencia de maternidad. INFORMACION FALTANTE</p>

Señales de progreso		
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
<p>- La encuesta nacional sobre el mercado laboral permite las siguientes desagregaciones con significancia estadística: a. Rural/Urbana, b. Por sexo, c. Por divisiones político-administrativas, d. Por grupos etarios, e. por grupos étnicos, f. Para población con discapacidad, g. Por deciles de ingreso, h. Por actividad económica y i. Por posición ocupacional. EN FUTUROS INFORMES PROMOVER LA APERTURA POR GRUPOS ETNICOS, POBLACION CON DISCAPACIDAD, DECILES DE INGRESOS.</p>	<p>INFORMACION PRESENTADA</p>	<p>INFORMACION PRESENTADA</p>
Señales de Progreso		
ACCESO A LA JUSTICIA		
<p>- Jueces pertenecientes a la jurisdicción laboral por cada 10.000 habitantes (desagregado por unidades político administrativas) y por sexo y edad.</p> <p>SE SOLICITA QUE PARA FUTUROS INFORMES SE DESAGEGUE LA INFORMACION SOLICITADA.</p>	<p>- Casos resueltos como porcentaje del total de quejas recibidas en instancias administrativas de atención a vulneración de derechos laborales, por derecho vulnerado.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>vi) Protección al trabajador contra decisiones arbitrarias del empleador (ej: ius variandi), INFORMACION FALTANTE</p> <p>viii) Ingreso mínimo vital para desempleados o trabajadores en situación de vulnerabilidad. INFORMACION FALTANTE</p>	<p>Niveles de vulneración a derechos en materia laboral no atendidos por instancias judiciales o administrativas (% de las víctimas que no acuden a ningún recurso judicial o administrativo) INFORMACION NO CONSIGNADA</p> <p>- % de casos de explotación laboral de niños/as que fueron llevados a la justicia y cuántos de estos casos recibieron condena. No se cuenta con estos datos. INFORMACION NO CONSIGNADA</p> <p>- % de denuncias recibidas por discriminación laboral de personas con discapacidad, y de</p>

		mujeres por abuso sexual que recibieron una respuesta judicial o administrativa positiva. INFORMACION NO CONSIGNADA
Señales de Progreso		

DERECHOS SINDICALES

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
INFORMACIÓN COMPLETA	INFORMACIÓN PRESENTADA	-Tasa de sindicalización (trabajadores afiliados a sindicatos/total de ocupados) por sexo y nivel educativo. AMPLIAR POR LAS DESAGREGACIONES SOLICITADAS, COMPLETAR AÑO 2015 EN SERIES HISTÓRICAS. -Número de días no laborados por efecto de huelgas (desagregado por sector económico) para los últimos dos años disponibles. INFORMACION FALTANTE
Señales de Progreso		
INFORMACIÓN PRESENTADA	- Existencia de campañas realizadas por parte del Estado para la promoción de las libertades sindicales en los últimos años. INFORMACION FALTANTE	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
INFORMACIÓN COMPLETA	- % de ejecución de los recursos en los programas en materia de protección y promoción de las libertades sindicales (% de ejecución/% del tiempo de duración transcurrido de los programas).	- % de los sindicatos con un número de afiliados inferior a 500 (Para medir la estructura sindical del país, si es predominantemente con sindicatos pequeños o grandes).

	INFORMACION FALTANTE	INFORMACION FALTANTE
CAPACIDADES ESTATALES		
<p>- Existe alguna instancia de diálogo Social– tripartita o de otra índole-que tenga incidencia sobre la formulación de la política económica y laboral. Jurisdicción. INFORMACION FALTANTE</p> <p>-Existe un sistema de información que registra las vulneraciones a los derechos laborales y contribuye al fortalecimiento de las tareas de inspección, seguimiento y control. INFORMACION FALTANTE</p>	<p>% de avance en las metas de los programas relacionados con las libertades sindicales en la Ley de Planeación o Plan de Desarrollo vigente (% de avance vs %del tiempo transcurrido de duración del programa). INFORMACION NO CONSIGNADA</p> <p>- Casos resueltos como % del total de casos abordados por tribunales de arbitramento u otros mecanismos para solucionar disputas sobre negociación colectiva. INFORMACION NO CONSIGNADA</p> <p>- Existencia de una agenda de trabajo o pacto laboral en el marco de las instancias de diálogo social (% de cumplimiento estimado). SE REQUIERE QUE EN FUTUROS INFORMES SE CONSIGNE CON MAYOR GRADO DE DETALLE LA INFORMACION SOLICITADA</p>	<p>- Proporción entre la tasa de sindicalización más alta y la más baja entre entidades territoriales. INFORMACION FALTANTE</p>
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
INFORMACIÓN ENTREGADA	<p>-Existencia de mecanismos legales, programas o campañas para garantizar derecho de asociación, huelga y negociación colectiva de trabajadores tercerizados (no vinculados directamente a las empresas). INFORMACION FALTANTE</p> <p>-Existencia de programas que fomenten la organización y los espacios de negociación colectiva de población vulnerable o tradicionalmente discriminada (mujeres, jóvenes, adultos mayores, afrodescendientes, indígenas, LGBTI, población con discapacidad, habitantes rurales, migrantes, etc.)</p>	<p>- Proporción de tasas sindicalización de distintos grupos poblacionales (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, trabajadores rurales, trabajadores tercerizados, etc.) en relación con la tasa de sindicalización general. INFORMACION FALTANTE</p> <p>- % de mujeres y jóvenes en la dirigencia sindical. INFORMACION FALTANTE</p>

	INFORMACION FALTANTE	
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
-Existencia de un censo sindical en el país. Periodicidad y desagregaciones. INFORMACION FALTANTE -¿Qué preguntas existen en la principal fuente de información (encuesta de hogares u otra) sobre la situación del mercado laboral en relación con las libertades sindicales? INFORMACION FALTANTE	INFORMACIÓN RECEPCIONADA	
ACCESO A LA JUSTICIA		
INFORMACIÓN RECEPCIONADA	-Tiempo promedio de duración de un proceso en la jurisdicción laboral. INFORMACION FALTANTE	

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		

<p>INFORMACIÓN RECEPCIONADA</p>	<p>- Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas (Estas áreas miden la manera en que han sido incorporados las principales obligaciones del derecho en la política pública como una forma de evaluar la asimilación de la perspectiva del derecho a la alimentación adecuada en la acción estatal): INFORMACION FALTANTE</p> <p>e) Eliminar los ácidos grasos trans en los alimentos y reemplazarlos por ácidos grasos insaturados; INFORMACION NO CONSIGNADA</p> <p>f) Disminuir el contenido de sodio/sal en los alimentos; INFORMACION NO CONSIGNADA</p>	<p>- Porcentaje de personas (desagregadas por género, edad, etnia, situación geográfica, estatus socio – económico, situación particular (HIV/SIDA, privados de libertad), que padecen inseguridad alimentaria y nutricional. SE SOLICITA PARA PROXIMOS INFORMES DESAGREGAR EN LA MAYOR CANTIDAD DE CATEGORIAS SOLICITADAS.</p> <p>- Porcentaje de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria (Indicador ODM) INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Prevalencia de hipertensión arterial en niños, niñas y adultos. INFORMACION FALTANTE</p>
<p>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</p>		
<p>- Porcentaje del presupuesto nacional asignado al Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural o quien haga sus veces, y a programas o a políticas alimentarias. EN FUTUROS INFORMES CONSIGNAR EN PORCENTAJE</p>	<p>INFORMACIÓN RECEPCIONADA</p>	<p>INFORMACIÓN RECEPCIONADA</p>
<p>CAPACIDADES ESTATALES</p>		
<p>INFORMACIÓN RECEPCIONADA</p>	<p>- Porcentaje de avance en las metas de los programas relacionados con el derecho a la alimentación en la Ley de Planeación o Plan de Desarrollo vigente (Porcentaje de avance vs porcentaje del tiempo transcurrido de duración del programa). INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Porcentaje resultante de la población beneficiada por</p>	<p>- Incidencia de casos de intoxicación por ingesta de alimentos. INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Porcentaje de la población cubierta por un programa público de nutrición suplementaria. INFORMACION FALTANTE</p>

	programas públicos de nutrición suplementaria/Población total con inseguridad alimentaria crónica. INFORMACION FALTANTE	- Porcentaje de personas con discapacidad por causas vinculadas con la mala nutrición x región, origen étnico, género y edad. INFORMACION FALTANTE
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
INFORMACIÓN RECEPCIONADA	INFORMACIÓN RECEPCIONADA	- Porcentaje del ingreso corriente que las familias destinan para la compra de alimentos por quintiles/deciles de ingresos. INFORMACION FALTANTE - Porcentaje del ingreso salarial que las familias destinan a la compra de alimentos por quintiles/deciles. INFORMACION FALTANTE
Señales de progreso		
ACCESO A LA JUSTICIA		
INFORMACIÓN RECEPCIONADA	- Existencia de una jurisprudencia en los siguientes campos: b) Accesibilidad económica a una alimentación adecuada INFORMACION FALTANTE	- Porcentaje de casos de víctimas que fueron adecuadamente reparadas / total de casos denunciados. INFORMACION FALTANTE
Señales de Progreso		
	INFORMACIÓN RECEPCIONADA	
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		

INFORMACIÓN RECEPCIONADA	<p>Jornadas pedagógicas realizadas por entidades estatales para el fortalecimiento de las capacidades de interpretación estadística para el público en materia alimentaria.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Existencia de programas de divulgación y promoción del derecho a la alimentación. Atendiendo la diversidad cultural.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p>	INFORMACIÓN RECEPCIONADA
Señales de Progreso		
	INFORMACIÓN RECEPCIONADA	

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
INFORMACIÓN RECEPCIONADA	INFORMACIÓN RECEPCIONADA	<p>- Proporción de la población con acceso a cada uno de los SSPPBB.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>- % de Concentración de contaminantes en el aire al que se ve expuesta la población (OECD)</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p>
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
<p>- Efectividad del Gasto Público medio ambiental.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Existencia y alcance de subsidios o incentivos tributarios para las empresas que</p>	<p>% de ejecución de los recursos en los programas en materia de conservación de fuentes hídricas, conservación de recursos energéticos, protección de la calidad del aire, conservación de la capa de ozono, reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos, atención al cambio climático,</p>	<p>- % de ingresos derivados de la explotación de recursos naturales dentro del PIB (cuentas nacionales) y que son distribuidos en diferentes niveles de gobierno.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p>

<p>asuman actitudes responsables con el medio ambiente, p. Ej. Incentivos para empresas que implementen los mecanismos de eficiencia energética y en el uso de los recursos, o para las que implementen medidas para reducir los riesgos que plantean los productos químicos para la salud y el medio ambiente.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p>	<p>conservación de los recursos forestales, promoción del desarrollo sostenible y conservación de la biodiversidad. (% de recursos vs % del tiempo transcurrido de duración del programa).</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Tasa de cobertura de los SSPPBB por divisiones político- administrativas vs transferencias per cápita por divisiones político-administrativas para el último año disponible.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Avance en el cumplimiento de las metas de los subsidios o incentivos para la responsabilidad ambiental.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p>	<p>- Recursos invertidos en generación de energías limpias / total de recursos invertidos en generación de energías.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Valor del consumo en energías limpias / valor total del consumo en energías.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p>
<p>CAPACIDADES ESTATALES</p>		
<p>- Existe una encuesta a nivel nacional para monitorear cuál es el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas. ¿Cuál es su periodicidad?</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p>	<p>Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas:</p> <p>a. Conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas. Y de recursos energéticos.</p> <p>c. Condiciones atmosféricas y conservación de la capa de ozono.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Existencia de plan o programa de educación medioambiental para la ciudadanía y los funcionarios públicos (% de cumplimiento estimado).</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>- % de intervenciones de los organismos de control de las actividades potencialmente dañinas para el medio ambiente que han sido oportunas en el último año.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p>	<p>- Minimización de desechos (tasa de reciclaje).</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>- % de la población con acceso a servicio mejorado.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p>

	<p>- % del territorio nacional sobre el que existen mapas actualizados al último año de riesgo de daño ambiental. INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Existencia de un plan, planes o programa de acción para mitigar el riesgo en las zonas y en las actividades identificadas como potencialmente amenazadas y lesivas (respectivamente) del medio ambiente. INFORMACION FALTANTE</p>	
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
INFORMACION NO CONSIGNADA	<p>- % de proyectos productivos adelantados en zonas de asentamiento indígena en los que ha realizado la consulta previa. INFORMACION FALTANTE</p> <p>- % de las zonas intervenidas por el Estado para mitigar el riesgo ambiental en las que dicha acción ha beneficiado a poblaciones tradicionalmente vulnerables (en especial, indígenas, campesinos, personas de escasos recursos, etc.) frente al total de zonas intervenidas para adoptar acciones de mitigación del riesgo. INFORMACION FALTANTE</p>	<p>Proporción de hogares con acceso a cada uno de los SSPPBB de distintos grupos poblacionales (indígenas, población rural y personas en los distintos deciles de ingresos, etc.) frente al total de hogares con acceso a esos mismo servicios. INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Proporción de la población perteneciente a grupos tradicionalmente vulnerables con acceso a servicios de saneamiento mejorados vs. Proporción del total de la población con acceso a servicios de saneamiento mejorados. INFORMACION FALTANTE</p> <p>- % de hogares de distintos grupos poblacionales (indígenas, población rural y personas en los distintos deciles de ingresos, etc.) que viven en zonas de alto riesgo ambiental frente al % del total de hogares que viven en esas mismas zonas. INFORMACION FALTANTE</p>
ACCESO A LA JUSTICIA		

<p>- Jueces pertenecientes a la jurisdicción medioambiental por cada 10.000 habitantes (desagregado por unidades político administrativas). INFORMACIÓN PARCIAL RECPECIONADA</p> <p>- Número de fiscales especializados en delitos ambientales por número de habitantes. INFORMACION FALTANTE</p>	<p>- Número de entradas y salidas de causas relativas al reclamo de acceso a los SSPPBB (nivel de resolución). INFORMACION FALTANTE</p>	<p>-Número de acciones de amparo interpuestas solicitando la defensa de un medio ambiente sano. INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Número de lugares protegidos por intervención judicial. INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Número de sentencias ejecutadas en materia ambiental. INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Número de defensores ambientales bajo protección estatal. INFORMACION FALTANTE</p>
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
<p>INFORMACIÓN RECEPCIONADA</p>	<p>- Existen programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos. INFORMACION FALTANTE</p>	<p>- Calificación por parte de los usuarios sobre la oportunidad y calidad de la información recibida de entidades públicas. INFORMACION FALTANTE</p>

DERECHO A LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
<p>INFORMACIÓN RECEPCIONADA</p>	<p>INFORMACIÓN RECEPCIONADA</p>	<p>Porcentaje de personas que asistieron a espacios culturales o deportivos (parques, museos, etc.) en el último año. INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Estimación del tiempo promedio diario que los</p>

		habitantes del país destinan al disfrute de la cultura o al consumo de bienes y servicios culturales. INFORMACION FALTANTE
Señales de Progreso.		
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
- % del presupuesto asignado a los programas públicos relacionados con los derechos culturales en el último año. INFORMACION FALTANTE	- % de ejecución de los recursos asignados al sector cultura en el Plan Nacional de Desarrollo vigente (% de recursos vs % tiempo transcurrido de duración del Plan). INFORMACION FALTANTE	Participación de la ciencia y la tecnología en el PIB. INFORMACION FALTANTE
- % de recursos asignados al Plan Nacional de Cultura. INFORMACION FALTANTE	- % de ejecución de los recursos asignados a los programas de ciencia, tecnología e innovación en el Plan Nacional de Desarrollo vigente (% de recursos vs % tiempo transcurrido de duración del Plan). INFORMACION FALTANTE	- Gasto público per cápita en cultura, ciencia, tecnología e I+D en el último año. INFORMACION FALTANTE
	- % de ejecución de los recursos asignados a los programas de I+D en el Plan Nacional de Desarrollo vigente (% de recursos vs % tiempo transcurrido de duración del Plan). INFORMACION FALTANTE	- % del gasto de los hogares que se destina al consumo de bienes y servicios culturales. INFORMACION FALTANTE
Señales de Progreso.		
CAPACIDADES ESTATALES		
INFORMACIÓN RECEPCIONADA	- % de avance en las metas de los programas relacionados con los derechos culturales en la Ley de Planeación o Plan de Desarrollo vigente (% de avance vs % del tiempo transcurrido de duración del programa). INFORMACION FALTANTE	- Equipamientos culturales x cada 100.000 habitantes. INFORMACION FALTANTE
		- Crecimiento porcentual de las personas que han acudido a espacios culturales en los últimos cinco

	<ul style="list-style-type: none"> - % de los funcionarios del sector público que trabaja en el sector cultura. INFORMACION FALTANTE - % de funcionarios públicos capacitados en derechos culturales. INFORMACION FALTANTE 	años. INFORMACION FALTANTE
Señales de Progreso		
INFORMACIÓN RECEPCIONADA		
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
	<ul style="list-style-type: none"> - % de la población destinataria de los programas públicos de acceso a bienes y servicios culturales/Participación porcentual de personas por pertenencia étnica, edad, sexo, en la población total. INFORMACION FALTANTE - Existen criterios para una asignación equitativa de bienes y servicios culturales entre regiones, grupos étnicos y grupos culturales en los planes de dotación de equipamientos. INFORMACION FALTANTE - % de los programas del Estado destinados a los grupos culturales o sectores históricamente excluidos. INFORMACION FALTANTE 	<ul style="list-style-type: none"> - % del ingreso corriente que las familias destinan para el consumo de bienes y servicios culturales por deciles de ingresos, regiones y pertenencia étnica. INFORMACION FALTANTE - Crecimiento porcentual del ingreso (corriente y disponible –después del gasto en necesidades básicas) en el primer quintil de la población/Crecimiento porcentual del ingreso per cápita. INFORMACION FALTANTE - Índice de concentración geográfica (% de la población que tiene cada región vs % de los bienes culturales del país que acapara) de distintos bienes culturales o recreativos: bibliotecas, librerías, teatros, cines, parques, etc. INFORMACION FALTANTE - Tasa de crecimiento o decrecimiento de la población hablante de lenguas indígenas.

		<p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Representación en los poderes legislativos de los gobiernos nacional y descentralizado de minorías culturales (mujeres, pueblos indígenas, LGBTI, afrodescendientes).</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p>
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
INFORMACION RECEPCIONADA	<p>- % de los funcionarios del sector público que trabajan en la preservación y difusión de la riqueza cultural del país.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Periodicidad con la que se publican boletines con la oferta cultural en los medios disponibles.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Jornadas pedagógicas realizadas por entidades estatales para el fortalecimiento de las capacidades de interpretación estadística para el público en materia cultural.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p>	<p>Número de visitas de los portales virtuales.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Uso de indicadores culturales por parte de la sociedad civil en sus informes alternativos a los organismos internacionales de monitoreo de los DDHH.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>- Número de solicitudes de datos culturales por parte de la población.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p>
ACCESO A LA JUSTICIA		
INFORMACION CONSIGNADA	<p>1. Casos resueltos/Total de casos abordados en los mecanismos judiciales y administrativos para proteger el derecho a la cultura o para resolver conflictos interculturales.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p> <p>2. Existencia de una jurisprudencia en los siguientes campos:</p> <p>i) Mínimo vital de grupos minoritarios en riesgo;</p> <p>iv) Límites de la autonomía cultural,</p>	<p>- Reducción porcentual de los episodios de violencia entre grupos religiosos, culturales o étnicos en los últimos cinco años.</p> <p>INFORMACION FALTANTE</p>

	<p>v) Acceso a bienes culturales, INFORMACION FALTANTE</p> <p>3. Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de violación a los derechos culturales:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Independencia e imparcialidad del tribunal;ii) Plazo razonable;iii) Igualdad de armas;iv) Cosa juzgada;v) Vías recursivas de sentencias en instancias superiores. <p>INFORMACION FALTANTE</p>	
--	--	--

